

Comité ad hoc sobre el Programa
Comprensivo de Desarme

INFORME DEL COMITÉ AD HOC SOBRE EL PROGRAMA COMPRENSIVO DE DESARME

I. Organización de los trabajos y documentación

1. De conformidad con las disposiciones de su mandato, adoptado por la Conferencia de Desarme en su 245ª sesión plenaria, el 28 de febrero de 1984, el Comité ad hoc sobre el Programa Comprensivo de Desarme reanudó sus trabajos el 7 de marzo de 1985 bajo la Presidencia del Embajador Alfonso García Robles (México). La Srta. Aida Luisa Levin, del Departamento de las Naciones Unidas de Asuntos de Desarme, actuó como Secretaria del Comité.
2. El Comité ad hoc celebró 25 reuniones del 7 de marzo al 15 de agosto de 1985.
3. La Conferencia de Desarme decidió invitar a participar en las reuniones del Comité ad hoc a los representantes de los siguientes Estados no miembros de la Conferencia que lo habían solicitado: Bangladesh, Burundi, Camerún, España, Finlandia, Noruega, Portugal, Senegal y Turquía.
4. Además de la documentación presentada en anteriores períodos de sesiones acerca de este tema de la agenda^{1/}, el Comité ad hoc tuvo ante sí la siguiente documentación presentada por Estados miembros en el curso del período de sesiones de 1985:

CD/CPD/WP.72	Documento de trabajo de un grupo de países socialistas sobre el tema 8 de la agenda de la Conferencia de Desarme titulado "Programa Comprensivo de Desarme"
CD/CPD/WP.73	Propuesta de los Estados Unidos de América para los párrafos 5 y 6 de la Sección V. A. del documento CD/415
CD/CPD/WP.74	Propuesta de la delegación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas para el texto del párrafo del Programa Comprensivo de Desarme concerniente a las negociaciones bilaterales soviético-estadounidenses

* Nueva tirada por razones técnicas.

^{1/} La lista de documentos figura en los informes del anterior Grupo de Trabajo ad hoc sobre el Programa Comprensivo de Desarme, que forman parte integrante de los informes del Comité de Desarme (CD/139, CD/228, CD/292 y CD/335).

- CD/CPD/WP.75 Propuesta de la delegación de Argentina para el párrafo del Programa Comprensivo de Desarme relativo a las negociaciones entre los Estados Unidos y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre armas nucleares y espaciales
- CD/CPD/WP.76 Propuesta de la delegación de Argentina para el párrafo del Programa Comprensivo de Desarme relativo a la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre
- CD/CPD/WP.77 Propuesta de la delegación de Francia para modificar el proyecto de texto presentado por las delegaciones de los Estados Unidos y de la Unión Soviética respecto de los párrafos 5 y 6 de la Sección A del capítulo V del anexo al documento CD/415 (CD/CPD/WP.73 y 74)
- CD/CPD/WP.78 Propuesta de la delegación de Francia para el párrafo del programa Comprensivo de Desarme relativo a las negociaciones multilaterales sobre el desarme nuclear
- CD/CPD/WP.79 Texto para el Programa Comprensivo de Desarme presentado por Alemania, República Federal de, los Estados Unidos de América, Francia, Noruega y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
- CD/CPD/WP.80 Propuesta presentada por la delegación de Yugoslavia en relación con el apartado c) del párrafo 4 de la sección E del capítulo V del Programa Comprensivo de Desarme referente al establecimiento de una zona de paz en el Mediterráneo
- CD/CPD/WP.82 Propuesta presentada por la delegación del Reino de Marruecos en relación con el apartado c) del párrafo 4 de la sección E del capítulo V del Programa Comprensivo de Desarme referente al establecimiento de una zona de paz en el Mediterráneo

Además, la Secretaría preparó un documento que contiene el resultado del examen de textos para el Programa Comprensivo de Desarme (CD/CPD/WP.81).

II. Trabajos sobre cuestiones de fondo durante el período de sesiones de 1985

5. El Comité ad hoc continuó la elaboración del Programa Comprensivo de Desarme, tomando como base de su trabajo el texto anexado al informe de 1983 al Comité de Desarme del anterior Grupo de Trabajo ad hoc (CD/415), que forma parte integrante del informe presentado por el Comité a la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones (CD/421).

6. El Comité ad hoc centró su trabajo en la solución de varias cuestiones pendientes. Se establecieron grupos de contacto abiertos a todas las delegaciones interesadas, para elaborar textos pendientes del capítulo V "Medidas y etapas de ejecución". También se estableció un grupo de contacto para examinar el párrafo 6 de la Introducción y el párrafo 5 del capítulo VI "Mecanismo y procedimientos".

Además, se celebraron consultas entre las delegaciones interesadas con miras a armonizar las diferencias sobre determinados puntos.

7. El Comité ad hoc mantuvo un debate inicial sobre el proyecto de la Introducción, que había sido preparado por el Presidente del Comité ad hoc durante el segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme, en su calidad de Presidente del Grupo de Trabajo sobre el programa Comprensivo de Desarme durante ese período de sesiones, y que todavía no había sido considerado. En el curso del debate se expresaron diferentes opiniones de carácter preliminar y, por consiguiente, no se llegó a ninguna conclusión. Como se ha señalado antes, el párrafo 6 fue examinado en un grupo de contacto juntamente con el párrafo 5 del capítulo "Mecanismo y procedimientos".

8. En los grupos de contacto y en las consultas entre las delegaciones interesadas se realizaron intensos esfuerzos para llegar a un acuerdo sobre el texto de los respectivos párrafos del Programa. En algunos casos se pudieron elaborar textos convenidos. En otros, los textos pertinentes reflejan puntos de diferencias o puntos que siguen pendientes. El resultado de los trabajos figura en el anexo al presente informe. Quedó entendido que las delegaciones no podían adoptar posiciones definitivas hasta que se hubiera llegado a un acuerdo sobre los aspectos difíciles pendientes y se hubiera completado el documento.

III. Conclusión

9. A comienzos de los trabajos del Comité ad hoc, el Presidente sugirió que convendría terminar la elaboración del Programa Comprensivo de Desarme durante el período de sesiones de 1985 para que la Conferencia pudiera presentar el Programa a la Asamblea General con ocasión del cuadragésimo aniversario de las Naciones Unidas. Sin embargo, habida cuenta de que durante el período de sesiones de 1985 solamente se habían logrado progresos limitados, no parecían muy alentadoras las perspectivas de cumplir ese objetivo. Si, desgraciadamente, éste llegara a ser el caso, parecía imperativo que se reanudaran los trabajos sobre la elaboración del Programa a comienzos del período de sesiones de 1986, con el firme propósito de cumplir el mandato del Comité y permitir que la Conferencia presentara un proyecto completo del Programa Comprensivo de Desarme a la Asamblea General "a más tardar en su cuadragésimo primer período de sesiones".

ANEXO

[Proyecto de Programa Comprensivo de Desarme]

[Textos para el Programa Comprensivo de Desarme]

I. Introducción*

1. La amenaza que plantean a la supervivencia misma de la humanidad la existencia de armas nucleares y la continuación de la carrera de armamentos, y que ya en 1978 dio lugar a la justificación alarmada de la Asamblea General, lejos de desaparecer, ha aumentado considerablemente en los cuatro años transcurridos desde que celebrara su primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme. Era lógico en consecuencia que no se aplazase excesivamente la convocación del segundo período extraordinario de sesiones que, con el mismo propósito que el primero, se había previsto expresamente en el Documento Final de ese período de sesiones.

2. Tanto en el debate general de este segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea, en el que participó un número muy considerable de Jefes de Estado o de Gobierno y de Ministros de Relaciones Exteriores, como en las deliberaciones del Comité ad hoc y de los Grupos de Trabajo, se hizo evidente que no había disminuido en modo alguno el apoyo prestado a todas las conclusiones fundamentales del Documento Final, como, por ejemplo, las siguientes:

- a) La meta de la seguridad, que constituye un elemento inseparable de la paz, ha sido siempre una de las aspiraciones más profundas de la humanidad. Pero la acumulación de armas, particularmente de armas nucleares, constituye hoy en día mucho más una amenaza que una protección para el futuro de la humanidad porque, lejos de contribuir a fortalecer la seguridad internacional, por el contrario la debilita, y porque los arsenales de armas nucleares existentes bastan para destruir por sí solos toda forma de vida sobre la Tierra.

* Proyecto preparado por el Presidente del Comité ad hoc durante el segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme en su calidad de Presidente del Grupo de Trabajo sobre un programa comprensivo de desarme establecido en ese período de sesiones. El Comité ad hoc no llegó a ninguna conclusión acerca de este proyecto.

- b) La carrera de armamentos, especialmente en materia nuclear, se opone a los esfuerzos para lograr una mayor atenuación de la tirantez internacional, establecer relaciones internacionales basadas en la coexistencia pacífica y la confianza entre todos los Estados, y fomentar una cooperación y un entendimiento internacionales amplios. La carrera de armamentos obstaculiza la realización de los propósitos de la Carta de las Naciones Unidas y es incompatible con sus principios, especialmente los del respeto a la soberanía, la abstención de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, el arreglo pacífico de las controversias y la no intervención y no injerencia en los asuntos internos de los Estados. Por otra parte, el progreso en materia de distensión y el progreso en materia de desarme se complementan y fortalecen mutuamente.
- c) Los gastos militares están alcanzando niveles cada vez más altos, pudiendo imputarse el mayor porcentaje a los Estados poseedores de armas nucleares y a la mayoría de sus aliados, y existe la perspectiva de que se eleven aún más y el peligro de gastos cada vez mayores también en otros países. Los cientos de miles de millones de dólares gastados anualmente en la fabricación o el perfeccionamiento de armas ofrecen un contraste sobrio y dramático con la escasez y la miseria en que viven dos tercios de la población mundial. Este colosal despilfarro de recursos es aún más grave por el hecho de que desvía hacia objetivos militares recursos no sólo materiales sino también técnicos y humanos que se requieren con urgencia para el desarrollo en todos los países, especialmente en los países en desarrollo.
- d) La paz y la seguridad internacionales duraderas no pueden basarse en la acumulación de armas por las alianzas militares ni conservarse mediante un equilibrio precario de disuasión o doctrinas de superioridad estratégica. Una paz genuina y duradera sólo puede crearse a través de la aplicación eficaz del sistema de seguridad previsto en la Carta de las Naciones Unidas y la reducción acelerada y sustancial de los armamentos y de las fuerzas armadas, mediante acuerdo internacional y ejemplo mutuo que se traduzcan, por último, en el desarme general y completo bajo un control internacional eficaz.

3. Fue sin duda por razones como las anteriores por lo que la Asamblea General, en uno de los últimos párrafos del Programa de Acción esbozado en el Documento Final, decidió que la aplicación de las prioridades definidas en el Programa de Acción debía llevar al desarme general y completo bajo un control internacional eficaz, que "sigue siendo la meta última de todos los esfuerzos que se realizan en la esfera del desarme". La Asamblea completó esa declaración añadiendo que las negociaciones sobre el desarme general y completo se efectuarían simultáneamente con negociaciones sobre medidas parciales de desarme y decidiendo que, habida cuenta de ese propósito, el Comité de Desarme se abocaría a la elaboración de un "programa comprensivo de desarme, que abarque todas las medidas que parezcan aconsejables para que la meta del desarme general y completo bajo un control internacional eficaz pueda hacerse realidad en un mundo en que prevalezcan la paz y la seguridad internacionales y en el que se fortalezca y consolide el nuevo orden económico internacional".

4. La Asamblea General no se limitó a poner de relieve varias veces la importancia de esa meta que calificó de "meta final" de todos los esfuerzos de desarme. En más de una ocasión expresó también su opinión con respecto a cuál debía ser el "objetivo inmediato" y señaló que consistía en "eliminar el peligro de una guerra nuclear y aplicar medidas para detener e invertir la carrera de armamentos y dejar expedito el camino hacia una paz duradera".

5. Teniendo presentes esos antecedentes y utilizando como base principal de sus deliberaciones el proyecto transmitido por el Comité de Desarme, la Asamblea General ha elaborado el presente Programa Comprensivo de Desarme, que recibió la aprobación por consenso de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas que participaron en el segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme. El Programa consta, además de la presente introducción, de cinco capítulos cuyos títulos, que indican claramente su contenido, son los siguientes: "Objetivos", "Principios", "Prioridades", "Medidas y etapas de ejecución" y "Mecanismo y procedimientos".

6. [No fue posible llegar a un acuerdo para que el Programa Comprensivo pasase a ser un tratado, tal como habrían preferido algunos Estados a fin de que sus disposiciones fueran jurídicamente obligatorias. Sin embargo, mereció apoyo unánime la idea de que deben adoptarse todas las medidas necesarias para realzar el valor político y moral del Programa. En consecuencia, se ha acordado que un representante personal del Secretario General lleve un ejemplar especial del Programa a las capitales de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas con el objeto de que lo firmen los Jefes de Estado o de Gobierno respectivos. Ese acto simbólico constituirá una clara indicación de que esta vez existe la

"voluntad política" necesaria para avanzar en el camino de la celebración de ininterrumpidas negociaciones de buena fe en materia de desarme. Si hubiese algunos Estados a los que obstáculos de carácter constitucional les impidiesen seguir el procedimiento anterior, se recurriría entonces a algún otro método de significación similar. De ese modo, el Programa Comprensivo de Desarme, sin ser un tratado propiamente dicho, se convertiría en una fuente de numerosos tratados sucesivos en virtud de los cuales la humanidad podría comenzar el siglo XXI en condiciones totalmente distintas de las que reinan actualmente y que son causa de la más honda preocupación.]

[La Asamblea General de las Naciones Unidas aprueba este programa por consenso. Al aprobar el Programa, todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas manifiestan su voluntad de hacer todo lo posible por aplicar las medidas contenidas en el Programa y de trabajar en pro de la realización lo antes posible del desarme general y completo bajo un control internacional eficaz.]

[Se ha recomendado que en el tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme, que se celebrará en (), se considere la posibilidad de aprobar una declaración en la cual se exprese la determinación de los Estados Miembros de observar el Programa de buena fe, una vez que la Asamblea General haya aprobado formalmente el Programa.]

II. Objetivos

1. Los objetivos inmediatos del Programa Comprensivo de Desarme deben consistir en eliminar el peligro de guerra, en particular de una guerra nuclear, cuya prevención sigue siendo la tarea más crítica y urgente de la actualidad, aplicar medidas para detener e invertir la carrera de armamentos, en particular la carrera de armamentos nucleares, y despejar el camino conducente a una paz duradera. Con este fin, el Programa tratará asimismo de:

- Mantener y promover el impulso generado por el primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme;
- Iniciar o entablar nuevas negociaciones para acelerar la cesación de la carrera de armamentos en todos sus aspectos, en particular la carrera de armamentos nucleares;
- Consolidar y desarrollar los resultados, reflejados en acuerdos y tratados, que se han logrado hasta la fecha en relación con los problemas del desarme;
- Empezar y acelerar el proceso de un auténtico desarme sobre una base internacionalmente convenida.

2. El objetivo final del Programa Comprensivo consiste en lograr que el desarme general y completo bajo un control internacional eficaz se haga realidad en un mundo en que prevalezcan la paz y la seguridad internacionales y en el que esté plenamente establecido el nuevo orden económico internacional.

3. Durante toda la ejecución del Programa conducente a la reducción gradual y la eliminación final de los armamentos y las fuerzas armadas deben perseguirse los siguientes objetivos:

- Fortalecer la paz y la seguridad internacionales, así como la seguridad de los distintos Estados, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas;
- Contribuir a la salvaguardia de la soberanía y la independencia de todos los Estados;
- Aportar, mediante la ejecución del Programa una contribución efectiva al progreso económico y social de los Estados, en particular de los Estados en desarrollo;
- Aumentar la confianza internacional y la distensión internacional;
- Establecer relaciones internacionales basadas en la coexistencia pacífica y la confianza entre todos los Estados y fomentar una cooperación y un entendimiento internacionales amplios con objeto de promover condiciones favorables a la ejecución del Programa;
- Movilizar la opinión pública mundial en favor del desarme mediante una información y una educación equilibradas, fácticas y objetivas en todas las regiones del mundo, a fin de generar un mejor entendimiento de los esfuerzos encaminados a detener la carrera de armamentos y lograr el desarme, así como un nuevo apoyo en favor de tales esfuerzos.

III. Principios

1*. Los Miembros de las Naciones Unidas tienen plena conciencia de la convicción de sus pueblos de que la cuestión del desarme general y completo es de suma importancia y de que la paz, la seguridad y el desarrollo económico y social son indivisibles, y, en consecuencia, han reconocido que las correspondientes obligaciones y responsabilidades tienen carácter universal.

2*. El fin de la carrera de armamentos y el logro del desarme real son tareas de importancia y urgencia fundamentales.

* La ubicación de este párrafo en el Programa Comprensivo de Desarme se decidirá más adelante.

3*. El progreso en materia de distensión y el progreso en materia de desarme se complementan y fortalecen mutuamente.

4*. Todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas reafirman su plena adhesión a los propósitos de la Carta de las Naciones Unidas y su obligación de observar estrictamente sus principios, así como otros principios pertinentes y generalmente aceptados del derecho internacional relativos al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Subrayan la importancia especial de la abstención de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la soberanía, la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o contra los pueblos bajo dominación colonial o extranjera que tratan de ejercer su derecho a la libre determinación y alcanzar la independencia; de la no adquisición y anexión de territorios por la fuerza y no reconocimiento de tal adquisición o anexión; de la no intervención y la no injerencia en los asuntos internos de otros Estados; de la inviolabilidad de las fronteras internacionales y del arreglo pacífico de las controversias, teniendo en cuenta el derecho inmanente de los Estados a su legítima defensa individual y colectiva, de conformidad con la Carta.

5. A fin de crear condiciones favorables para el éxito del proceso de desarme, todos los Estados deben cumplir estrictamente las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas, abstenerse de acciones que de alguna manera puedan afectar adversamente los esfuerzos en la esfera del desarme y mostrar una actitud constructiva ante las negociaciones y la voluntad política de lograr acuerdos.

6*. La carrera de armamentos, especialmente en materia nuclear, se opone a los esfuerzos para lograr una mayor atenuación de la tirantez internacional, establecer relaciones internacionales basadas en la coexistencia pacífica y la confianza entre todos los Estados y fomentar una cooperación y un entendimiento internacionales amplios. La carrera de armamentos obstaculiza la realización de propósitos de la Carta de las Naciones Unidas y es incompatible con sus principios, especialmente los del respeto a la soberanía, la abstención de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, el arreglo pacífico de las controversias y la no intervención y no injerencia en los asuntos internos de los Estados.

7. El logro de progresos significativos en materia de desarme, incluido el desarme nuclear, se facilitaría mediante la adopción paralela de medidas que fortaleciesen la seguridad de los Estados y mejorasen la situación internacional en general.

*. La ubicación de este párrafo en el Programa Comprensivo de Desarme se decidirá más adelante.

8. El desarme, la atenuación de la tirantez internacional, el respeto del derecho a la libre determinación y la independencia nacional, el arreglo pacífico de las controversias conforme a la Carta de las Naciones Unidas y el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales están directamente relacionados entre sí. El progreso en cualquiera de esas esferas tiene un efecto beneficioso sobre todas ellas; del mismo modo, el fracaso en una esfera tiene efectos negativos sobre las otras.

9*. La paz y la seguridad internacionales duraderas no pueden basarse en la acumulación de armas por las alianzas militares ni conservarse mediante un equilibrio precario de disuasión o doctrinas de superioridad estratégica. Una paz genuina y duradera sólo puede crearse mediante la aplicación eficaz del sistema de seguridad previsto en la Carta de las Naciones Unidas y la reducción acelerada y sustancial de los armamentos y de las fuerzas armadas, mediante acuerdo internacional y ejemplo mutuo, que se traduzcan, por último, en el desarme general y completo bajo un control internacional eficaz. Al mismo tiempo, se deben reducir las causas de la carrera de armamentos y las amenazas a la paz y, a este fin, se deben adoptar medidas eficaces para eliminar las tensiones y resolver las controversias por medios pacíficos.

10. El progreso en materia de desarme debería ir acompañado de medidas destinadas a robustecer las instituciones para el mantenimiento de la paz y el arreglo pacífico de las controversias internacionales.

11. Las negociaciones deben basarse en la estricta observancia de los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, con pleno reconocimiento del papel que desempeña la Organización en la esfera del desarme y de modo que refleje el interés vital que tienen todos los pueblos del mundo en esta esfera.

12. Como el proceso de desarme afecta a los intereses vitales de seguridad de todos los Estados, todos ellos deben participar activamente en las medidas de desarme y de limitación de armamentos, que desempeñan un papel esencial en el mantenimiento y el fortalecimiento de la seguridad internacional, y contribuir a ellas.

13. Todos los pueblos del mundo tienen un interés vital en el éxito de las negociaciones sobre desarme. En consecuencia, todos los Estados tienen el deber de contribuir a los esfuerzos que se hagan en la esfera del desarme. Todos los Estados tienen derecho a participar en las negociaciones sobre desarme. Tienen derecho a participar en pie de igualdad en las negociaciones multilaterales sobre desarme que tengan relación directa con su seguridad nacional.

* La ubicación de este párrafo en el Programa Comprensivo de Desarme se decidirá más adelante.

14. En un mundo de recursos finitos, hay una estrecha relación entre los gastos en armamentos y el desarrollo económico y social. La continuación de la carrera de armamentos es perjudicial para el establecimiento del Nuevo Orden Económico Internacional basado en la justicia, la equidad y la cooperación, y es incompatible con él. Por consiguiente, existe una estrecha relación entre el desarme y el desarrollo. El progreso del primero contribuiría en grado sumo al logro del segundo, y los recursos liberados como resultado de la aplicación de medidas de desarme deberían dedicarse al desarrollo económico y social de todas las naciones y ayudar a eliminar el desnivel económico entre los países desarrollados y los países en desarrollo.

15. El desarme y la limitación de armamentos, especialmente en la esfera nuclear, son esenciales para la prevención del peligro de guerra nuclear, el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales y el adelanto económico y social de todos los pueblos, facilitando así la realización del Nuevo Orden Económico Internacional.

16*. Las armas nucleares plantean el mayor peligro para la humanidad y la supervivencia de la civilización.

17. La adopción de medidas de desarme debe llevarse a cabo de una manera equitativa y equilibrada que garantice el derecho de cada Estado a la seguridad y no permita que ningún Estado ni grupo de Estados obtenga ventajas sobre otros en ninguna etapa. En cada etapa el objetivo debe ser el mantenimiento de la seguridad al nivel más bajo posible de armamentos y fuerzas militares.

18. Conforme a la Carta, las Naciones Unidas tienen un papel central y una responsabilidad primordial en la esfera del desarme. Para que puedan desempeñar en forma eficaz ese papel, y facilitar y fomentar toda clase de medidas en esta esfera, habrá que mantener adecuadamente informadas a las Naciones Unidas de todas las medidas tomadas en ella, ya sean unilaterales, bilaterales, regionales o multilaterales, sin perjuicio del progreso de las negociaciones.

19*. El proceso de desarme nuclear se debe efectuar en forma tal que se garantice la seguridad de todos los Estados a niveles progresivamente inferiores de armamentos nucleares, y exige la adopción de medidas para asegurar tal fin, teniendo en cuenta la importancia relativa, cualitativa y cuantitativa, de los arsenales existentes de los Estados poseedores de armas nucleares y otros Estados interesados.

* La ubicación de este párrafo en el Programa Comprensivo de Desarme se decidirá más adelante.

20. El logro de progresos significativos en materia de desarme nuclear se vería facilitado tanto por medidas políticas o jurídicas internacionales paralelas destinadas a reforzar la seguridad de los Estados como por progresos en la limitación y la reducción de las fuerzas armadas y los armamentos convencionales de los Estados poseedores de armas nucleares y otros Estados de las regiones interesadas.

21. Junto con las negociaciones relativas a medidas de desarme nuclear, deberían llevarse a cabo negociaciones acerca de la reducción equilibrada de las fuerzas armadas y de los armamentos convencionales sobre la base del principio de que no disminuya la seguridad de las partes, con miras a promover o fortalecer la estabilidad en un nivel militar inferior, teniendo en cuenta la necesidad de todos los Estados de proteger su seguridad. Al celebrar estas negociaciones, habría que hacer especial hincapié en las fuerzas armadas y los armamentos convencionales de los Estados poseedores de armas nucleares y otros países militarmente importantes.

22. Aunque la responsabilidad del desarme incumbe a todos los Estados, los Estados poseedores de armas nucleares tienen la responsabilidad principal del desarme nuclear, y, junto con otros Estados militarmente importantes, la de detener e invertir el curso de la carrera de armamentos. Es importante, por consiguiente, lograr su participación activa.

23. En la tarea de lograr los objetivos del desarme nuclear cabe una responsabilidad especial a todos los Estados poseedores de armas nucleares, en particular a los que poseen los arsenales nucleares más importantes.

24. Debe respetarse estrictamente un equilibrio aceptable de responsabilidades y obligaciones mutuas entre los Estados poseedores de armas nucleares y los Estados que no las poseen.

25. En los acuerdos de desarme y limitación de armas se deberán prever medidas adecuadas de verificación que satisfagan a todas las partes interesadas a fin de crear la confianza necesaria y garantizar que todas las partes observen dichos acuerdos. La forma y las modalidades de verificación que se prevean en cada acuerdo particular dependerán de los propósitos, el alcance y la naturaleza del acuerdo y deberán determinarse en función de ellos. Los acuerdos deberán prever la participación de las partes, directamente o por conducto del sistema de las Naciones Unidas, en el proceso de verificación. Cuando proceda se deberá emplear una combinación de diversos métodos de verificación y otros procedimientos de cumplimiento. Deberá hacerse todo lo posible por elaborar métodos y procedimientos adecuados que no sean discriminatorios y que no constituyan una

injerencia indebida en los asuntos internos de otros Estados, no pongan en peligro su desarrollo económico y social y no perjudiquen su seguridad.

26. Las negociaciones sobre medidas parciales de desarme se deberían celebrar conjuntamente con negociaciones sobre medidas más amplias e ir seguidas de negociaciones encaminadas a la celebración de un tratado de desarme general y completo bajo un control internacional eficaz.

27. Las medidas cualitativas y cuantitativas de desarme tienen igual importancia para detener la carrera de armamentos. En los esfuerzos tendientes a dicho fin deben figurar las negociaciones sobre la limitación y la cesación del perfeccionamiento cualitativo de los armamentos, en especial de las armas de destrucción en masa, y el desarrollo de nuevos métodos bélicos, a fin de que finalmente los adelantos científicos y tecnológicos se utilicen exclusivamente con fines pacíficos.

28. La universalidad de los acuerdos de desarme ayuda a crear confianza entre los Estados. Al negociar acuerdos multilaterales en la esfera del desarme, debe hacerse todo lo posible por asegurar que sean universalmente aceptables. El cumplimiento pleno por todas las partes de las disposiciones de esos acuerdos contribuiría al logro de ese objetivo.

29. Todos los Estados, y en particular los Estados poseedores de armas nucleares deben considerar diversas propuestas destinadas a lograr la no utilización de armas nucleares y la prevención de la guerra nuclear. En este contexto, sin dejar de tomar nota de las declaraciones formuladas por Estados poseedores de armas nucleares, la concertación de arreglos eficaces, según procediese, a fin de dar garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el uso o la amenaza del uso de armas nucleares, podría fortalecer la seguridad de esos Estados y la paz y la seguridad internacionales.

30*. La creación de zonas libres de armas nucleares sobre la base de acuerdos o arreglos libremente concertados por los Estados de la región de que se trate, y la plena observancia de esos acuerdos o arreglos, a fin de asegurar que las zonas estén realmente libres de armas nucleares, y que las respeten los Estados poseedores de armas nucleares, constituyen una importante medida de desarme.

31. La no proliferación de las armas nucleares es una cuestión de interés universal. Las medidas de desarme deben ser compatibles con el derecho inalienable de todos los Estados, sin discriminación, a desarrollar, adquirir y

*. La ubicación de este párrafo en el Programa Comprensivo de Desarme se decidirá más adelante.

utilizar tecnología, equipo y materiales nucleares para la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos y a establecer sus propios programas nucleares con fines pacíficos de conformidad con sus prioridades, necesidades e intereses nacionales, teniendo presente la necesidad de evitar la proliferación de las armas nucleares. La cooperación internacional en la esfera de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos se debe realizar conforme a salvaguardias internacionales convenidas y adecuadas aplicadas sin discriminación.

32. Como la seguridad y la estabilidad deben garantizarse en todas las regiones habida cuenta de las necesidades y las exigencias concretas de sus respectivas situaciones, las negociaciones bilaterales regionales sobre el desarme pueden desempeñar también una importante función y podría facilitar la negociación de acuerdos multilaterales en la esfera del desarme.

33. Deben perseguirse resueltamente, a escala bilateral, regional y multilateral la concertación de acuerdos y la adopción de otras medidas con miras a fortalecer la paz y la seguridad a un nivel inferior de fuerzas mediante la limitación y la reducción de las fuerzas armadas y las armas convencionales, tomando en consideración la necesidad de los Estados de proteger su seguridad, teniendo presente el derecho inmanente de legítima defensa consagrado en la Carta de las Naciones Unidas y sin perjuicio del principio de igualdad de derechos y de la libre determinación de los pueblos conforme a la Carta, y teniendo en cuenta la necesidad de asegurar el equilibrio en cada etapa y de que no disminuya la seguridad de cada Estado.

34. Deberán celebrarse consultas y conferencias bilaterales, regionales y multilaterales para considerar diferentes aspectos del desarme convencional, cuando existan las condiciones apropiadas y con la participación de todos los países interesados, tales como la iniciativa prevista en la Declaración de Ayacucho, suscrita el 9 de diciembre de 1974 por ocho países latinoamericanos.

35*. Es esencial que no sólo los gobiernos, sino también los pueblos del mundo, adviertan y comprendan los peligros de la actual situación. Para que se forme una conciencia internacional y la opinión pública mundial ejerza una influencia positiva, las Naciones Unidas deberán aumentar la difusión de información sobre la carrera de armamentos y el desarme con la plena cooperación de los Estados Miembros.

36*. Los proyectos de convenciones multilaterales sobre desarme deberán someterse a los procedimientos normales aplicables en el derecho de los tratados.

* La ubicación de este párrafo en el Programa Comprensivo de Desarme se decidirá más adelante.

Los proyectos presentados a la Asamblea General para su aprobación deberán someterse a un examen completo por parte de ésta.

37. Hay que tomar medidas colaterales, tanto en materia de armas nucleares como convencionales, junto con otras medidas destinadas expresamente a fomentar la confianza, a fin de contribuir a crear condiciones favorables para la adopción de medidas de desarme y promover la atenuación de la tirantez internacional.

38*. Se facilitaría la adopción de nuevas medidas en la esfera del desarme y de otras medidas encaminadas a promover la paz y la seguridad internacionales si el Secretario General realizase estudios en esta esfera con asistencia apropiada de expertos gubernamentales o consultores.

39*. En particular, se deberá dar publicidad a las decisiones tomadas por la Asamblea General en sus períodos extraordinarios de sesiones dedicados al desarme.

IV. Prioridades

1. En la ejecución del Programa Comprensivo de Desarme para lograr el desarme general y completo bajo un control internacional eficaz como meta última, las prioridades que reflejan la urgencia asignada a las medidas objeto de las negociaciones son las siguientes:

- armas nucleares;
- otras armas de destrucción en masa, incluso las armas químicas;
- armas convencionales, incluso las que se pueden considerar excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados, y
- reducción de las fuerzas armadas.

2. Las medidas eficaces de desarme nuclear y la prevención de la guerra nuclear tienen la más alta prioridad. Paralelamente a la negociación de esas medidas, deberían negociarse medidas eficaces para prohibir o impedir el desarrollo, la producción o la utilización de otras armas de destrucción en masa, así como sobre la reducción equilibrada de las fuerzas armadas y de los armamentos convencionales.

3. Nada debería impedir que los Estados celebrasen negociaciones sobre todos los temas prioritarios en forma simultánea. Teniendo en cuenta dichas prioridades, deberían celebrarse negociaciones sobre todas las medidas encaminadas al desarme general y completo bajo un control internacional eficaz.

* La ubicación de este párrafo en el Programa Comprensivo de Desarme se decidirá más adelante.

V. Medidas y etapas de ejecución*

Primera etapa*

MEDIDAS DE DESARME

A. Armas nucleares

1. Las armas nucleares plantean el mayor peligro para la humanidad y la supervivencia de la civilización. Es necesario detener e invertir la carrera de armamentos nucleares en todos sus aspectos a fin de evitar el peligro de una guerra con armas nucleares. El objetivo final en este contexto es la eliminación completa de las armas nucleares.

En la tarea de lograr los objetivos del desarme nuclear cabe una responsabilidad especial a todos los Estados poseedores de armas nucleares, en particular a aquellos que poseen los arsenales nucleares más importantes.

El proceso de desarme nuclear se debería efectuar en forma tal que se garantizase la seguridad de todos los Estados a niveles progresivamente inferiores de armamentos nucleares, y exige la adopción de medidas para asegurar

* Se utiliza este título sin perjuicio de la posición que adopten las delegaciones con respecto a las cuestiones relacionadas con las etapas de ejecución. Se ha examinado el siguiente texto para su eventual inclusión en el capítulo relativo a mecanismos y procedimientos:

Los Estados realizarán toda clase de esfuerzos, en especial mediante la celebración de negociaciones de buena fe sobre medidas concretas de desarme, para alcanzar el objetivo de un desarme general y completo, según se define en el Programa Comprensivo antes del año 2000. Con el fin de garantizar el logro constante de progresos hacia la plena realización de este objetivo final, se convocarán periódicamente períodos extraordinarios de sesiones de la Asamblea General para examinar la ejecución de las medidas incluidas en las diversas etapas del Programa Comprensivo. El primero de esos períodos extraordinarios de sesiones de la Asamblea General se celebrará en (1987) (1988) (1989); y en él: a) se examinará la ejecución de las medidas incluidas en la primera etapa del Programa Comprensivo; b) se estudiarán los reajustes que haya que introducir en el Programa a la luz de ese examen y las medidas que deban adoptarse para fomentar progresos en su ejecución; c) se elaborarán con mayor detalle las medidas que hayan de ejecutarse en la segunda etapa del Programa, teniendo en cuenta los progresos realizados hasta la fecha, así como la evolución de las relaciones internacionales y los adelantos de la ciencia y la tecnología; y d) se decidirá la fecha del siguiente período extraordinario de sesiones con el fin de examinar la ejecución de las medidas incluidas, y ajustadas en caso necesario, en la segunda etapa del Programa Comprensivo, quedando entendido que dicho período de sesiones habrá de celebrarse antes de transcurridos seis años del primero.

tal fin, teniendo en cuenta la importancia relativa, cualitativa y cuantitativa de los arsenales existentes de los Estados poseedores de armas nucleares y otros Estados interesados.

2. La realización del desarme nuclear exigirá la negociación urgente de acuerdos en etapas apropiadas y con medidas adecuadas de verificación satisfactorias para los Estados interesados, que conduzcan a:

- a) La cesación del desarrollo y el perfeccionamiento cualitativo de sistemas de armas nucleares;
- b) La cesación de la producción de todos los tipos de armas nucleares y de sus sistemas vectores y de la producción de material fisio-nable para armas;
- c) Un programa amplio y por etapas con plazos convenidos, siempre que sea viable, para la reducción progresiva y equilibrada de los arsenales de armas nucleares y sus sistemas vectores que lleve lo antes posible a su eliminación completa y definitiva.

En el curso de las negociaciones podrá considerarse la limitación o prohibición mutua y convenida de cualesquiera tipos de armamentos nucleares, sin perjuicio de la seguridad de ningún Estado.

3. Prohibición de los ensayos nucleares

La cesación de los ensayos de armas nucleares por todos los Estados en el marco de un proceso efectivo de desarme nuclear redundaría en interés de la humanidad*. Ello contribuiría significativamente al proceso de poner fin al perfeccionamiento cualitativo de los armamentos nucleares y al desarrollo de nuevos tipos de tales armas y de impedir la proliferación de los armamentos nucleares. [Así pues no deben escatimarse esfuerzos para concertar, como parte importante del proceso de desarme nuclear, un tratado multilateral sobre la prohibición de los ensayos nucleares en la fecha más temprana que sea posible.] [En consecuencia, es necesario hacer todo lo posible para elaborar un tratado multilateral sobre una prohibición de los ensayos nucleares a la mayor brevedad.] [En consecuencia, deben iniciarse inmediatamente negociaciones para la conclusión urgente de un tratado de prohibición de los ensayos nucleares.] [Es necesario realizar todos los esfuerzos posibles y celebrar inmediatamente negociaciones para la urgente elaboración de un tratado sobre la prohibición completa y general de los ensayos de armas nucleares; antes de la concertación de ese tratado, todos los Estados poseedores de armas nucleares deben declarar

* Algunas delegaciones reservaron su posición respecto de la primera frase de este texto.

una moratoria sobre todas las explosiones nucleares.] [En consecuencia, es necesario, como parte importante del proceso de desarme nuclear, hacer todo lo posible por lograr un tratado multilateral eficaz y verificable sobre una prohibición de los ensayos nucleares a la mayor brevedad que sea viable.]

4. Hasta tanto se celebren nuevos acuerdos en materia de desarme nuclear, los Estados Unidos y la Unión Soviética deberían, con carácter recíproco, seguir absteniéndose de actos que pudieran socavar los actuales acuerdos sobre armas estratégicas concertados entre ellos.

[5-6.] Negociaciones entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre las armas nucleares y espaciales

[El tema de las negociaciones entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas es un conjunto de cuestiones relativas a las armas espaciales y nucleares -tanto estratégicas como de alcance intermedio- y todas estas cuestiones se abordarán y resolverán en su interrelación entre sí.

La finalidad de las negociaciones consistirá en elaborar acuerdos eficaces para prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre y poner fin a esa carrera en la Tierra, limitar y reducir los armamentos nucleares y reforzar la estabilidad estratégica. En las negociaciones intervendrá una delegación por cada Parte, dividida en tres grupos.

En definitiva, esas negociaciones, así como, en general, los esfuerzos que se desplieguen en la esfera de la limitación y reducción de los armamentos, deberán conducir a la eliminación general y completa de las armas nucleares.]

[El texto supra refleja las opiniones de los Estados Unidos de América y de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas acerca de las negociaciones que están celebrando sobre sus armas nucleares y espaciales.]

[Ambas partes negociadoras deben tener constantemente presente que no sólo están en juego sus intereses nacionales sino también los intereses vitales de todos los pueblos del mundo, y que por ello deben mantener debidamente informadas a la Asamblea General y a la Conferencia de Desarme sobre los progresos de sus negociaciones, sin perjuicio de dichos progresos.

Las negociaciones bilaterales no hacen en modo alguno menos urgente la necesidad de iniciar en la Conferencia de Desarme negociaciones multilaterales sobre la cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear y sobre la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre.]

[Ambas partes negociadoras deben continuar negociaciones serias y llegar a la brevedad a un acuerdo sobre reducciones considerables de sus armas nucleares.]

7. Negociaciones multilaterales sobre desarme nuclear*

La iniciación urgente de negociaciones multilaterales sobre desarme nuclear es de interés vital para los Estados poseedores de armas nucleares y para los Estados que no poseen dichas armas. La concertación de acuerdos multilaterales sobre desarme se vería facilitada por un progreso sustancial en las negociaciones multilaterales en esta esfera entre los Estados que poseen los arsenales más importantes y a quienes incumbe una especial responsabilidad en la esfera del desarme nuclear. Asimismo, las negociaciones multilaterales son de especial importancia para lograr avances significativos y universales hacia el logro del desarme nuclear. Esto exigirá negociar acuerdos en etapas apropiadas, que tengan debidamente en cuenta la importancia cuantitativa y cualitativa relativa a los arsenales existentes y la necesidad de mantener en cada etapa la seguridad sin menoscabo de todos los Estados, tanto los que poseen armas nucleares como los que no poseen dichas armas, y con medidas adecuadas de verificación, incluidas en tales acuerdos, satisfactorias para todas las partes interesadas, en relación con la cesación del mejoramiento cualitativo y el desarrollo de los sistemas de armas nucleares, la cesación de la producción de todas las armas nucleares y de sus sistemas vectores y la reducción de los arsenales de armas nucleares y sus sistemas vectores.

Durante dichas negociaciones, se podría considerar una combinación de las medidas que se detallan en el párrafo 2 supra, o una combinación de diferentes elementos de dichas medidas.

El objetivo global de las medidas de desarme nuclear esbozadas en los párrafos que anteceden y que deben negociarse durante la primera etapa del Programa Comprensivo, y de las que se incluyan en etapas posteriores, sería lograr limitaciones cualitativas y cuantitativas de los arsenales de armas nucleares que existiesen al principio de la etapa respectiva y reducciones significativas de dichos arsenales.

8. Medidas para evitar el empleo de armas nucleares y prevenir la guerra nuclear

(Texto pendiente.)

* Una delegación reservó su posición sobre el texto del párrafo 7 en espera de que se preparara el texto de los párrafos 5-6. Otra delegación reservó su posición sobre el texto del párrafo 7.

9. Acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas

Los Estados poseedores de armas nucleares deben adoptar medidas a fin de dar garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas. Teniendo presentes las declaraciones formuladas por los Estados poseedores de armas nucleares, se deben proseguir los esfuerzos para concertar, según proceda, acuerdos eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas.

10. No proliferación nuclear

Es imperativo como parte del esfuerzo por detener e invertir la carrera de armamentos, evitar la proliferación de las armas nucleares. El propósito de la no proliferación nuclear consiste, por una parte, en impedir que lleguen a poseer armas nucleares otros Estados aparte de los cinco Estados que ya las poseen y, por la otra, en reducir progresivamente y a la larga eliminar del todo las armas nucleares. Esto supone obligaciones y responsabilidades tanto de parte de los Estados poseedores de armas nucleares como de parte de los que no las poseen, comprometiéndose los primeros a detener la carrera de armamentos y a lograr el desarme nuclear mediante la aplicación urgente de las medidas indicadas en los párrafos pertinentes del Documento Final, y comprometiéndose todos los Estados a evitar la difusión de las armas nucleares.

Pueden y deben adoptarse medidas eficaces a nivel nacional y mediante acuerdos internacionales para minimizar el peligro de la proliferación de las armas nucleares sin comprometer el suministro de energía o el desarrollo de la energía nuclear con fines pacíficos. Por lo tanto, los Estados poseedores de armas nucleares y los que no las poseen deberían tomar conjuntamente nuevas medidas para lograr un consenso internacional sobre medios de impedir, sobre una base universal y no discriminatoria, la proliferación de las armas nucleares.

La plena aplicación de todas las disposiciones de los instrumentos vigentes en materia de no proliferación, como el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares o el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco), o ambos, por los Estados Partes en esos instrumentos constituirá una importante contribución a este objetivo. En los últimos años ha aumentado el número de adhesiones a esos instrumentos y las Partes han manifestado la esperanza de que se mantenga esa tendencia.

Las medidas de no proliferación no deberían poner en peligro el pleno ejercicio de los derechos inalienables de todos los Estados a aplicar y desarrollar sus programas de utilización de la energía nuclear con fines pacíficos para el desarrollo económico y social, de conformidad con sus prioridades, intereses y necesidades. Todos los Estados deberían asimismo tener acceso a la tecnología, el equipo y los materiales y estar en libertad de adquirirlos, para la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, teniendo en cuenta las necesidades especiales de los países en desarrollo. La cooperación internacional en esta esfera debería llevarse a cabo de conformidad con salvaguardias internacionales convenidas y apropiadas, aplicadas por conducto del Organismo Internacional de Energía Atómica sobre una base de no discriminación a fin de impedir en forma efectiva la proliferación de las armas nucleares.

Las preferencias y decisiones de cada país en la esfera de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos deberían respetarse sin poner en peligro sus políticas respectivas en materia de ciclo del combustible ni la cooperación, los acuerdos o los contratos internacionales referentes a los usos pacíficos de la energía nuclear siempre que se aplicaran las medidas de salvaguardias convenidas mencionadas más arriba.

De conformidad con los principios y las disposiciones de la resolución 32/50 de la Asamblea General, de 8 de diciembre de 1977, habría que fortalecer la cooperación internacional en cuanto al fomento de la transmisión y utilización de la tecnología nuclear para el desarrollo económico y social, especialmente en los países en desarrollo.

11. Establecimiento de zonas libres de armas nucleares

El establecimiento de zonas libres de armas nucleares mediante acuerdos o disposiciones libremente concertados entre los Estados de la respectiva región es una importante medida de desarme y debe fomentarse para alcanzar el objetivo final de lograr un mundo totalmente libre de armas nucleares, teniendo en cuenta las características de cada región. Los Estados participantes en tales zonas deben comprometerse a realizar plenamente todos los objetivos, propósitos y principios de los acuerdos o disposiciones que establezcan tales zonas, asegurando así que estén realmente libres de armas nucleares. Los Estados poseedores de armas nucleares deben asumir compromisos, cuyas modalidades han de negociarse cuyo objeto sería, en particular: i) respetar estrictamente la condición de zona libre de armas nucleares; ii) abstenerse de emplear o de amenazar con emplear armas nucleares contra los Estados de la zona.

- a) Adopción por los Estados interesados de todas las medidas pertinentes para garantizar la aplicación plena del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco), teniendo en cuenta las opiniones expresadas en cuanto a la adhesión a ese instrumento en el décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, en las conferencias generales del OPANAL y en otros foros pertinentes, incluida la ratificación del Protocolo Adicional I por parte de todos los Estados interesados;
- b) En Africa, la Organización de la Unidad Africana ha afirmado la desnuclearización del continente. La Asamblea General de las Naciones Unidas ha apoyado, en sucesivas resoluciones, la iniciativa africana en pro de la desnuclearización del continente, y en su décimo período extraordinario de sesiones la Asamblea General, por consenso, encareció al Consejo de Seguridad que tomara medidas eficaces adecuadas para evitar que se frustrase el logro de ese objetivo;
- c) La creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio de conformidad con la resolución 35/147 de la Asamblea General, realizaría sobremanera la paz y la seguridad internacionales. Hasta que se estableciera esa zona en el Oriente Medio, los Estados de la región deberían proclamar solemnemente que se abstendrán, sobre una base de reciprocidad, de producir, adquirir o poseer de cualquier otro modo armas nucleares y artefactos explosivos nucleares y de permitir el emplazamiento de armas nucleares en su territorio por cualquier tercera parte, y deberían convenir en someter todas sus actividades nucleares a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica. Debería considerarse la función que tendría el Consejo de Seguridad en la promoción del establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio;
- d) Todos los Estados de la región del Asia meridional han expresado su decisión de mantener sus países libres de armas nucleares. Esos Estados no deberían tomar ninguna medida que se apartara de ese objetivo. En este contexto, la cuestión de la creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional se ha tratado en varias resoluciones de la Asamblea General, que mantiene el tema en examen;

- e) Deben fomentarse los esfuerzos encaminados al establecimiento de zonas libres de armas nucleares en otras regiones del mundo por iniciativa de los Estados que se propongan integrarse en las zonas;
- f) El lograr que las zonas estén realmente libres de armas nucleares, así como el respeto de dichas zonas por los Estados poseedores de armas nucleares, constituye una importante medida de desarme.

B. Otras armas de destrucción en masa

1. Todos los Estados deberían adherirse al Protocolo relativo a la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos, firmado en Ginebra el 17 de junio de 1925.
2. Todos los Estados que aún no se hayan adherido a la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y toxínicas y sobre su destrucción deberían considerar la posibilidad de hacerlo.
3. Es necesario hacer todos los esfuerzos posibles para concertar en fecha temprana una convención internacional sobre la prohibición completa y efectiva del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de todas las armas químicas y su destrucción.
4. Debería concertarse un tratado internacional sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas radiológicas, teniendo presentes las negociaciones iniciadas en el Comité de Desarme y todas las propuestas conexas formuladas al respecto.
5. Deberían adoptarse medidas eficaces para evitar el peligro de nuevos tipos de armas de destrucción en masa basados en nuevos principios y avances científicos e impedir que lleguen a existir. Deberían realizarse esfuerzos, según proceda, encaminados a la prohibición de tipos y sistemas de dichas armas. Podrían concertarse acuerdos concretos sobre tipos especiales de nuevas armas de destrucción en masa que pudieran identificarse*. Esta cuestión debería mantenerse en examen constante.

C. Armas convencionales y fuerzas armadas

1. Junto con negociaciones sobre medidas de desarme nuclear, deberían proseguirse resueltamente la limitación y la gradual reducción de las fuerzas armadas y de las armas convencionales en el marco de los avances hacia el desarme general y completo. Los Estados que poseen los arsenales militares más importantes tienen una responsabilidad especial en lo que respecta a proseguir el proceso de reducción de los armamentos convencionales.

*Como esta cláusula se propuso cuando ya estaban avanzados los trabajos del Comité ad hoc, algunas delegaciones reservaron su posición acerca de su inclusión en el proyecto de Programa Comprensivo de Desarme.

2*. Habida cuenta de la situación actual, cuando Europa se enfrenta con la mayor concentración de potencial militar de todas las regiones del mundo [y de la preponderancia manifiesta de una alianza militar en cuanto a fuerzas y armamentos convencionales] [y del estacionamiento de armas nucleares de alcance intermedio y de primer ataque por una alianza militar, que además adopta medidas para socavar la igualdad aproximada existente en cuanto a fuerzas convencionales y armamentos y obtener una preponderancia manifiesta], el logro de una situación más estable en Europa a un nivel más bajo de potencial militar sobre la base de una igualdad y paridad aproximadas mediante acuerdos concernientes a reducciones y limitaciones mutuas y la elaboración de medidas eficaces de fomento de la confianza y de seguridad contribuiría al reforzamiento de la seguridad en Europa y constituiría un paso importante hacia el robustecimiento de la paz y la seguridad internacionales. Esas medidas garantizarían una seguridad sin menoscabo de todos los Estados con pleno respeto de los intereses de seguridad y de la independencia de todos los Estados, comprendidos los que no pertenecen a alianzas militares.

[En consecuencia, el progreso en las negociaciones sobre la reducción mutua de fuerzas y armamentos y medidas conexas en Europa Central, o en las negociaciones sobre las relaciones mutuas y equilibradas de fuerzas en Europa Central, como las llaman las delegaciones occidentales,] [En consecuencia, el acuerdo en las negociaciones sobre la reducción mutua de fuerzas y armamentos y medidas conexas en Europa Central] [mediante acuerdos [equilibrados y efectivamente verificables] mutuos] [sobre la reducción mutua de fuerzas y armamentos y medidas conexas en Europa Central] constituiría [según los Estados partes en las negociaciones] una contribución tangible a la atenuación de las tensiones y al robustecimiento de la paz en la región.

Sería importantísimo que terminara con éxito la Conferencia sobre las medidas de fomento de la confianza y de la seguridad y el desarme en Europa, la primera fase de la cual se está celebrando en Estocolmo y trata de la negociación y la aprobación de un conjunto de medidas mutuamente complementarias de fomento de la confianza y de la seguridad con objeto de reducir el peligro de enfrentamiento militar en Europa. Sobre la base de la igualdad de derechos, el equilibrio y la reciprocidad, del respeto igual de los intereses de seguridad de todos los Estados participantes en la CSCE, así como de sus respectivas obligaciones acerca de las medidas de fomento de la confianza de la seguridad y del desarme en Europa, esas medidas de fomento de la confianza y de la seguridad abarcarán toda Europa, así

* La mención de las negociaciones de Viena y de la Conferencia de Estocolmo bajo el epígrafe "armas convencionales y fuerzas armadas" no prejuzga el contenido de las conversaciones en esos foros

como las zonas marítimas* y el espacio aéreo adyacentes. Tendrán importancia militar y serán políticamente vinculantes, además de estar dotadas de formas adecuadas de verificación correspondientes a su contenido. En lo que respecta a las zonas marítimas* y el espacio aéreo adyacentes, las medidas serán aplicables a las actividades militares que todos los Estados participantes realicen en ellos, siempre que esas actividades afecten a la seguridad en Europa y constituyan parte de actividades que se desarrollen en toda Europa, según se ha indicado anteriormente, y que esos Estados convendrán en notificar**.

3. Deberían proseguirse resueltamente, a escala bilateral, regional y multilateral, la concertación de acuerdos y la adopción de otras medidas con miras a fortalecer la paz y la seguridad a un nivel inferior de fuerzas mediante la limitación y la reducción de las fuerzas armadas y las armas convencionales, tomando en consideración la necesidad de los Estados de proteger su seguridad, teniendo presente el derecho inmanente de legítima defensa consagrado en la Carta de las Naciones Unidas y sin perjuicio del principio de la igualdad de derechos y de la libre determinación de los pueblos conforme a la Carta, y teniendo en cuenta la necesidad de asegurar el equilibrio en cada fase y de que no disminuya la seguridad de ningún Estado.

Entre esas medidas podrían figurar las siguientes:

- a) Deberían celebrarse consultas y conferencias bilaterales, regionales y multilaterales para considerar diferentes aspectos del desarme convencional, donde existiesen las condiciones apropiadas y con la participación de todos los países interesados, tales como la iniciativa prevista en la Declaración de Ayacucho, suscrita el 9 de diciembre de 1974 por ocho países latinoamericanos.
- b) Deberían llevarse a cabo consultas entre los principales países proveedores de armas y los países que las reciben sobre la limitación de todos los tipos de transferencia internacional de armas convencionales, basadas, en particular, en el principio de que no disminuya la seguridad de las partes, con miras a promover o fortalecer la estabilidad en un nivel militar inferior, teniendo en cuenta la necesidad de todos los Estados de proteger su seguridad, así como el derecho inalienable a la libre determinación y la independencia de los pueblos bajo dominación colonial o extranjera, y la obligación de los Estados de respetar ese derecho, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados.

* En este contexto, el concepto de las zonas marítimas adyacentes se entiende como aplicable también a las zonas oceánicas adyacentes a Europa.

** Como esta cláusula se propuso cuando ya estaban avanzados los trabajos del Comité *ad hoc*, algunas delegaciones reservaron su posición acerca de su inclusión en el proyecto de Programa Comprensivo de Desarme.

4. Prohibición o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales, incluidas las que puedan causar sufrimientos innecesarios o tener efectos indiscriminados:

- a) Adhesión por todos los Estados al acuerdo adoptado en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que puedan considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados;
- b) Ampliación de las prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados, bien mediante enmiendas a los protocolos existentes o bien concertando otros protocolos, de conformidad con el artículo 8 de la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que puedan considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados;
- c) Todos los Estados, y especialmente los Estados productores deberían examinar los resultados de dicha Conferencia en relación con la cuestión de la transferencia de esas armas a otros Estados.

D. Presupuestos militares

1. La reducción gradual de los presupuestos militares sobre una base convenida recíprocamente, por ejemplo, en cifras absolutas o en porcentajes, particularmente por los Estados poseedores de armas nucleares y por otros Estados militarmente importantes, sería una medida que contribuiría a contener la carrera de armamentos y aumentaría las posibilidades de reasignar los recursos que actualmente se usan para fines militares al desarrollo económico y social, particularmente en beneficio de los países en desarrollo.
2. Las bases para la aplicación de esta medida deberán convenirse entre todos los Estados participantes y se requerirán medios y arbitrios a esos efectos que deberán ser aceptables para todos ellos teniendo en cuenta los problemas que entraña la evaluación de la importancia relativa de las reducciones en los distintos Estados y prestándose debida consideración a las propuestas de los Estados sobre todos los aspectos de la reducción de los presupuestos militares.
3. La Asamblea General debería seguir considerando qué medidas concretas habría que adoptar para facilitar la reducción de los presupuestos militares, teniendo en cuenta las propuestas pertinentes y los documentos de las Naciones Unidas relativos a esta cuestión.

E. Medidas conexas

1. Nuevas medidas para prohibir las técnicas de modificación ambiental con fines militares o cualesquiera otros fines hostiles:

Examen de la necesidad de una nueva prohibición de la utilización de técnicas de modificación ambiental con fines militares o cualesquiera otros fines hostiles, con miras a adoptar nuevas medidas a fin de eliminar los peligros que entraña esa utilización para la humanidad.

2. Nuevas medidas para impedir la carrera de armamentos en los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo:

Estudio de nuevas medidas en la esfera del desarme para impedir una carrera de armamentos en los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo, con objeto de promover el uso pacífico de ese medio y de evitar la carrera de armamentos en él, teniendo en cuenta, según proceda, la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y las propuestas hechas durante la primera y la segunda Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado sobre prohibición de emplazar armas nucleares y otras armas de destrucción en masa en los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo, y cualesquiera avances tecnológicos pertinentes.

- 3*. [Para evitar la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, deberían adoptarse nuevas medidas y celebrarse negociaciones internacionales apropiadas en consonancia con el espíritu del Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes.

Todos los Estados, en particular los que tienen más capacidad espacial, deberían contribuir activamente al objetivo de la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos [y adoptar medidas inmediatas] para impedir la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, en aras del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y de promover la cooperación y la comprensión internacionales.

Para ello,

[Deberían iniciarse negociaciones con miras a la concertación de uno o varios acuerdos] según proceda sobre la prevención de la carrera de armamentos en todos sus aspectos en el espacio ultraterrestre.

[Debería concertarse un acuerdo sobre la prohibición y la eliminación de toda una clase de armas, es decir, los sistemas de ataque en el espacio, comprendidos los sistemas antimisiles y antisatélite emplazados en el espacio. La exclusión

* La ubicación de este párrafo en el Programa Comprensivo de Desarme se decidirá más adelante.

del espacio de la esfera de la carrera armamentista debe constituir una norma estricta de la política de los Estados y una obligación internacional universalmente reconocida]

[Deberían hacerse todos los esfuerzos posibles, tanto bilaterales como multilaterales]]*

4. El establecimiento de zonas de paz y el fortalecimiento de la paz y la seguridad en diversas regiones:

El establecimiento de zonas de paz en diversas regiones del mundo, en condiciones apropiadas que han de ser definidas claramente y determinadas libremente por los Estados interesados en la zona, teniendo en cuenta las características de ésta y los principios de la Carta de las Naciones Unidas y de conformidad con el derecho internacional, puede contribuir a fortalecer la seguridad de los Estados en esas zonas y, en general, a la paz y la seguridad internacionales.

a) Asia sudoriental:

En aras de la promoción de la paz, la estabilidad y la cooperación en Asia sudoriental, todos los Estados de la región, y especialmente los más directamente interesados, deberían adoptar medidas, mediante consultas y diálogo entre ellos, para establecer prontamente una zona de paz, libertad y neutralidad en el Asia sudoriental, que debe ajustarse a la Declaración Política de la Séptima Conferencia en la Cumbre de los Países No Alineados, celebrada en Nueva Delhi en marzo de 1983**;

* Muchas delegaciones consideran que el primer párrafo, que reproduce el párrafo 80 del Documento Final del primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme, debería complementarse para que reflejara la actual urgencia e importancia de la cuestión. Estimaron además que ese párrafo debería ocupar un lugar más destacado en el Programa y, a tal efecto, propusieron que se incluyera como subsección B, en la sección "Medidas de desarme" bajo el epígrame "Armas espaciales". Otras delegaciones están considerando la ubicación de este párrafo en espera de que se concluya el documento general.

** Una delegación reservó su posición sobre este texto hasta recibir instrucciones.

b) Océano Indico:

El logro de los objetivos de la Declaración del Océano Indico como zona de paz sería una importante contribución al fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales. Existe acuerdo en las Naciones Unidas para la adopción de medidas prácticas con miras a establecer una zona de paz en la región del Océano Indico.

El Comité Especial del Océano Indico debería adoptar medidas prácticas para la pronta celebración de una Conferencia como paso necesario hacia el establecimiento de una zona de paz.

Teniendo en cuenta el ambiente político y de seguridad de la región, el Comité Especial debería completar su labor preparatoria acerca de la Conferencia sobre el Océano Indico a fin de que la Conferencia se inaugure en la primera mitad de 1986, en la fecha que decida el Comité en consulta con el país huésped. La labor preparatoria se referiría a cuestiones de organización y de fondo, inclusive el programa provisional de la Conferencia, reglamento, participación, etapas de la Conferencia, nivel de representación, documentación, examen de arreglos adecuados para cualesquiera acuerdos internacionales que puedan en definitiva concertarse a fin de mantener el Océano Indico como zona de paz y la preparación del proyecto de documento final de la Conferencia.

El Comité Especial debería, al mismo tiempo, tratar de lograr la necesaria armonización de opiniones sobre las cuestiones pertinentes restantes.

La creación de una zona de paz requiere la activa participación y la plena cooperación de los Estados ribereños y del interior, los miembros permanentes del Consejo de Seguridad y los principales usuarios marítimos para garantizar condiciones de paz y de seguridad sobre la base de los Propósitos y Principios de la Carta, así como de los principios generales del derecho internacional.

La creación de una zona de paz exige también el respeto de la independencia, la soberanía y la integridad territorial de los Estados ribereños y del interior.

c) Mediterráneo:

[Teniendo presente que la seguridad en la región del Mediterráneo está estrechamente vinculada con la seguridad europea y con la paz y la seguridad internacionales, es preciso que todos los Estados interesados adopten medidas positivas para garantizar la paz, la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo.

Con tal fin, es necesario redoblar los esfuerzos con miras a la reducción de las tensiones y los armamentos; el fortalecimiento de la confianza; la creación de condiciones que garanticen la seguridad y la cooperación fructífera a todos los países y pueblos del Mediterráneo, de acuerdo con los principios de la soberanía, la independencia, la integridad territorial, la seguridad, la no intervención y no injerencia, la no violación de las fronteras internacionales, la no utilización o amenaza de utilización de la fuerza, la inadmisibilidad de la adquisición

de territorios por la fuerza, la solución pacífica de las controversias y el respeto de la soberanía permanente sobre los recursos naturales; la promoción de soluciones justas y viables a los problemas y las crisis existentes en la región conforme a lo dispuesto en la Carta y en las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, la retirada de las fuerzas de ocupación extranjera y el derecho a la libre determinación e independencia de los pueblos sometidos a dominación colonial o extranjera.

Todos los Estados de la región del Mediterráneo y demás Estados interesados deberán cooperar en la labor relacionada con la definición, y, en su caso, la aplicación de las medidas e iniciativas que propicien la creación de condiciones de paz, seguridad y cooperación en la región del Mediterráneo, de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y con lo dispuesto en la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas.

A este respecto, se toma nota de los compromisos asumidos por los participantes en la reunión de los Estados mediterráneos miembros del Movimiento de Países No Alineados, celebrada en 1984 en La Valletta, Malta, que tenía por objeto contribuir a la paz y la seguridad en la región.]

[Teniendo presente que la seguridad en la región del Mediterráneo está estrechamente vinculada con la seguridad de Europa y de las demás regiones adyacentes, así como con la paz y la seguridad internacionales, es preciso que todos los Estados interesados adopten medidas positivas para garantizar la paz, la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo.

Con tal fin, es necesario redoblar los esfuerzos para reducir las tensiones a invertir la carrera de armamentos, especialmente la de los armamentos nucleares, fortalecer la confianza mutua, y encontrar soluciones justas y duraderas para las situaciones de crisis existentes, crear condiciones que garanticen la seguridad y la paz y fomenten la cooperación en todas las esferas de interés para todos los países y pueblos del Mediterráneo. Para todo ello se deberán tomar como base las disposiciones de la Carta y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas así como los principios del derecho internacional.

Todos los Estados de la región del Mediterráneo y demás Estados interesados deberán cooperar en la definición y, en su caso, la aplicación de las medidas apropiadas a fin de que la región del Mediterráneo sea una zona de paz, seguridad y cooperación.

A este respecto, se toma nota de los compromisos asumidos por los participantes en la reunión de los Estados mediterráneos miembros del Movimiento de Países No Alineados, celebrada en 1984 en La Valletta, Malta.]

OTRAS MEDIDAS

1. Medidas de fomento de la confianza

A fin de facilitar el proceso de desarme, es necesario adoptar medidas y aplicar políticas encaminadas a fortalecer la paz y la seguridad internacionales y a fomentar la confianza entre los Estados. El compromiso de adoptar medidas que fomenten la confianza podría contribuir en forma significativa a la preparación para progresos futuros en el desarme. Con este objeto, deberían adoptarse medidas como las siguientes y otras medidas que están por acordarse:

- a) La prevención de ataques por accidente, error de cálculo o falla en las comunicaciones, mediante la adopción de medidas para mejorar las comunicaciones entre los gobiernos, especialmente en las zonas en que haya tirantez, mediante el establecimiento de líneas telefónicas directas y otros métodos que sirvan para reducir el peligro de conflicto;
- b) Los Estados deberían evaluar las posibles consecuencias de sus actividades de investigación y desarrollo militares en relación con los acuerdos vigentes y con los nuevos esfuerzos en la esfera del desarme.

2. Prevención del uso de la fuerza en las relaciones internacionales

- a) Estricta adhesión y plena dedicación de todos los Estados miembros de las Naciones Unidas a los Propósitos de la Carta de las Naciones Unidas y obligación de observar estrictamente sus principios, así como otros principios pertinentes y generalmente aceptados del derecho internacional relativos al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, en particular los principios de abstenerse de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la soberanía, la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o contra los pueblos bajo dominación colonial o extranjera que tratan de ejercer su derecho a la libre determinación y alcanzar la independencia; no adquisición y no anexión de territorios por la fuerza y no reconocimiento de tal adquisición o anexión; no intervención y no injerencia en los asuntos internos de otros Estados; inviolabilidad de las fronteras internacionales, y arreglo pacífico de las controversias, teniendo en cuenta el derecho inmanente de los Estados a su legítima defensa individual y colectiva de conformidad con la Carta;
- b) Fortalecimiento del papel de las Naciones Unidas en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y plena aplicación de las decisiones del Consejo de Seguridad por todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, de conformidad con las obligaciones que les impone el Artículo 25 de la Carta de las Naciones Unidas.

3. Movilización de la opinión pública mundial en favor del desarme

A fin de movilizar y activar la opinión pública mundial en favor del desarme deberían adoptarse en todas las regiones del mundo, en forma equilibrada, real y objetiva, las medidas concretas que se exponen a continuación y que están destinadas a aumentar la difusión de información acerca de la carrera de armamentos y los esfuerzos para detener e invertir su curso:

- a) Por lo tanto, durante toda la ejecución del Programa, los órganos de información gubernamentales y no gubernamentales de los Estados Miembros y de las Naciones Unidas y sus organismos especializados, así como de las organizaciones gubernamentales, deberán emprender, cuando proceda, nuevos programas de información referentes al peligro de la carrera de armamentos, y a los esfuerzos y negociaciones dedicados al desarme y sus resultados, en particular mediante actividades anuales llevadas a cabo en relación con la Semana del Desarme. Esas medidas deben constituir un programa para que la opinión pública mundial aprecie mejor el peligro de la guerra en general y de la guerra nuclear en particular;
- b) A fin de contribuir a una mejor comprensión y a una conciencia más clara de los problemas creados por la carrera de armamentos y de la necesidad del desarme, se exhorta a los gobiernos y a las organizaciones internacionales, gubernamentales y no gubernamentales, a que adopten medidas encaminadas a establecer programas de educación para el desarme y estudios sobre la paz a todos los niveles;
- c) La Campaña Mundial de Desarme, iniciada solemnemente por la Asamblea General en la sesión inaugural de su segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, debería proporcionar una oportunidad de deliberación y debate en todos los países sobre todos los puntos de vista relacionados con los problemas, los objetivos y las condiciones del desarme. La Campaña tiene tres propósitos primordiales: informar, educar y generar comprensión y apoyo públicos para los objetivos de las Naciones Unidas en la esfera de la limitación de armamentos y el desarme;
- d) Como parte del proceso de facilitar el examen de problemas en la esfera del desarme, deberán emprenderse estudios sobre cuestiones concretas, por decisión de la Asamblea General, cuando sea necesario, a fin de preparar el terreno para celebrar negociaciones o para llegar a un acuerdo. Asimismo, los estudios que se lleven a cabo bajo los auspicios de las Naciones Unidas, en especial los que realice el Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme, podrían aportar una contribución útil al conocimiento y la exploración de los problemas de desarme, sobre todo a largo plazo;

- e) Debería alentarse a los Estados Miembros a asegurar una mejor corriente de información sobre los diversos aspectos del desarme a fin de evitar la difusión de información falsa y tendenciosa relativa a los armamentos, y a concentrarse en el peligro del aumento de la carrera de armamentos y la necesidad de un desarme general y completo bajo un control internacional eficaz;
- f)* En particular, se debería dar publicidad a las decisiones tomadas por la Asamblea General en sus períodos extraordinarios de sesiones dedicados al desarme, y sobre todo al Documento Final del primer período extraordinario de sesiones.

4. Verificación**

- a) A fin de facilitar la concertación y la aplicación efectiva de los acuerdos sobre desarme y fomentar la confianza, los Estados deberían aceptar disposiciones apropiadas de verificación en tales acuerdos.
- [b) En el contexto de las negociaciones internacionales de desarme, se debería seguir examinando el problema de la verificación y se deberían considerar métodos y procedimientos adecuados en esta esfera. Debería hacerse todo lo posible por desarrollar métodos y procedimientos adecuados que no sean discriminatorios y no interfieran indebidamente en los asuntos internos de otros Estados o pongan en peligro su desarrollo económico y social***.]
- [a) Una verificación internacional adecuada y eficaz y medios para garantizar el cumplimiento de los acuerdos de desarme constituyen factores importantes en la realización de progresos hacia un desarme general y completo bajo eficaz control internacional;
- b) Las medidas de verificación deben estar concebidas no sólo para garantizar el cumplimiento de acuerdos concretos sino también para fomentar la confianza entre los Estados. Los Estados deben tener la seguridad de que se cumplen las obligaciones contenidas en los acuerdos de desarme;

* La ubicación de este párrafo en el Programa Comprensivo de Desarme se determinará más adelante.

** Algunas delegaciones sostuvieron que, dada la importancia fundamental de esta cuestión los párrafos correspondientes a este epígrafe debían colocarse como introducción al capítulo V o constituir una nueva sección E; después de la sección "D.- Presupuestos militares". Otras delegaciones mantuvieron que, puesto que la verificación no constituye una medida de desarme, esta cuestión debería quedar comprendida, en la forma correspondiente, en el capítulo sobre Principios. Por su parte otras delegaciones estimaron que la cuestión de la verificación había quedado adecuadamente comprendida en el párrafo 25 del capítulo sobre Principios. Una delegación sostuvo que los párrafos correspondientes a este epígrafe deberían formar parte del capítulo VI (Mecanismo y procedimientos).

*** Más adelante se determinará dónde debe ir colocada definitivamente la segunda frase de este párrafo.

- c) Con objeto de facilitar la concertación y eficaz aplicación de acuerdos de desarme y de fomentar la confianza, los Estados deben aceptar la inclusión de disposiciones adecuadas para verificación en esos acuerdos;
- d) En el contexto de las negociaciones internacionales de desarme, debe examinarse más a fondo el problema de la verificación y estudiarse métodos y procedimientos adecuados en esta esfera. Deben realizarse toda clase de esfuerzos para elaborar métodos y procedimientos apropiados que no sean discriminatorios y que no constituyan una injerencia indebida en los asuntos internos de otros Estados o pongan en peligro su desarrollo económico y social;
- e) La importancia de una verificación adecuada y eficaz en el proceso de desarme general y completo es triple: como base indispensable de compromisos jurídicos que no sólo sean respetados sino que todas las partes adviertan que se respetan; en cuanto uno de los principios fundamentales en que descansa la realización de progresos hacia el desarme; y como parte indispensable de acuerdos concretos que hayan de negociarse o que se estén negociando, como se subraya en el Programa Comprensivo.]

DESARME Y DESARROLLO

1. Habida cuenta de la relación entre los gastos en armamentos y el desarrollo económico y social, la aplicación del Programa Comprensivo de Desarme debería aportar una contribución eficaz al desarrollo económico y social de todos los Estados, en particular de los países en desarrollo. En ese contexto, tiene especial importancia que se efectúen progresos considerables en la esfera del desarme, conforme a la responsabilidad que incumbe a cada Estado a ese respecto, a fin de que puedan liberarse los recursos reales que ahora se utilizan con fines militares y destinarse al desarrollo económico y social en el mundo, especialmente en beneficio de los países en desarrollo.
2. El desarme contribuiría, a largo plazo, al desarrollo económico y social efectivo de todos los Estados, en particular de los países en desarrollo, pues ayudaría a reducir las disparidades económicas entre los países desarrollados y los países en desarrollo y a establecer el nuevo orden económico internacional basado en la justicia, la equidad y la cooperación, así como a solucionar otros problemas mundiales.
3. El Secretario General presentará periódicamente a la Asamblea General informes sobre las consecuencias económicas y sociales de la carrera de armamentos y sus efectos profundamente perjudiciales sobre la paz y la seguridad del mundo.

EL DESARME Y LA SEGURIDAD INTERNACIONAL

1. El progreso en materia de desarme debería ir acompañado de medidas destinadas a robustecer las instituciones para el mantenimiento de la paz y el arreglo pacífico de las controversias internacionales. Durante la ejecución del programa de desarme general y completo, y luego de ella, habría que adoptar, de conformidad con los Principios de la Carta de las Naciones Unidas, las providencias necesarias para mantener la paz y la seguridad internacionales, incluida la obligación de los Estados de poner a disposición de las Naciones Unidas los efectivos convenidos necesarios para una fuerza de paz internacional que se equiparía con tipos convenidos de armamentos. Los arreglos para la utilización de esta fuerza deberían asegurar que las Naciones Unidas pudiesen prevenir o reprimir eficazmente cualquier amenaza o uso de armas en violación de los Propósitos y Principios de las Naciones Unidas.

ETAPA INTERMEDIA*

ULTIMA ETAPA*

VI. MECANISMO Y PROCEDIMIENTOS

1. De conformidad con la Carta, las Naciones Unidas deberían continuar asumiendo un papel central y una responsabilidad primordial en la esfera del desarme.
2. Las negociaciones sobre medidas multilaterales de desarme previstas en el Programa Comprensivo de Desarme deberían celebrarse, como norma, en el Comité de Desarme, único órgano de negociaciones multilaterales en la esfera del desarme.
3. Las negociaciones bilaterales y regionales sobre el desarme pueden desempeñar también un papel importante y podrían facilitar la negociación de acuerdos multilaterales en materia de desarme.

* Se utiliza este epígrafe sin perjuicio de la posición que adopten las delegaciones con respecto a las cuestiones relacionadas con las etapas de ejecución.

4. Las Naciones Unidas deberían ser debidamente informadas a través de la Asamblea General, o de cualquier otro conducto adecuado de las Naciones Unidas que llegase a todos los Miembros de la Organización, de todos los esfuerzos de desarme que tuviesen lugar fuera de su égida sin perjuicio del progreso de las negociaciones.

5. [Los Estados harán todo lo posible, en especial mediante la celebración de negociaciones de buena fe sobre medidas concretas de desarme, para alcanzar el objetivo de un desarme general y completo, según se define en el Programa Comprensivo, antes del año 2000. Con el fin de garantizar el logro constante de progresos hacia la plena realización de este objetivo final, se convocarán periódicamente períodos extraordinarios de sesiones de la Asamblea General para examinar la ejecución de las medidas incluidas en las diversas etapas del Programa Comprensivo. El primero de esos períodos extraordinarios de sesiones de la Asamblea General se celebrará en (1987) (1988) (1989), y en él: a) se examinará la ejecución de las medidas incluidas en la primera etapa del Programa Comprensivo; b) se estudiarán los reajustes que haya que introducir en el Programa a la luz de ese examen y las medidas que deban adoptarse para fomentar progresos en su ejecución; c) se elaborarán con mayor detalle las medidas que hayan de ejecutarse en la segunda etapa del Programa, teniendo en cuenta los progresos realizados hasta la fecha, así como la evolución de las relaciones internacionales y los adelantos de la ciencia y la tecnología; y d) se decidirá la fecha del siguiente período extraordinario de sesiones con el fin de examinar la ejecución de las medidas incluidas, y ajustadas en caso necesario, en la segunda etapa del Programa Comprensivo, quedando entendido que dicho período de sesiones habrá de celebrarse antes de transcurridos seis años del primero.]*

[Los Estados harán todo lo posible, en especial mediante la celebración de negociaciones de buena fe sobre medidas concretas de desarme, para alcanzar el objetivo de un desarme general y completo bajo control internacional eficaz, según se define en el Programa Comprensivo. Con el fin de garantizar el logro constante de progresos hacia la plena realización de este objetivo final, la ejecución de las medidas incluidas en el Programa Comprensivo se examinará periódicamente en períodos extraordinarios de sesiones de la Asamblea General dedicados al desarme. El primer examen de este tipo se debe realizar, a más tardar, cinco años después de quedar aprobado el Programa y en él:

- a) se examinarán los progresos realizados en la ejecución de las medidas del Programa Comprensivo;
- b) se estudiarán los reajustes que haya que introducir en el Programa a la luz del examen y las medidas que deban adoptarse para fomentar progresos en su ejecución;

* Una delegación estimó que no debería preverse oficialmente en el Programa Comprensivo de Desarme la celebración de un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General para examinar su ejecución.

- c) se elaborarán con mayor detalle otras medidas que sean necesarias como parte del Programa, habida cuenta de los progresos realizados hasta la fecha, así como la evolución de las relaciones internacionales y los adelantos de la ciencia y la tecnología; y
- d) se decidirá la fecha del siguiente período extraordinario de sesiones con el fin de examinar la marcha de la ejecución del Programa Comprensivo, en el entendimiento de que ese nuevo examen habrá de celebrarse seis años, a más tardar, después del primero.]

*[El Programa tiene tres etapas: la primera, la intermedia y la última. El objetivo de la última etapa es alcanzar la meta del desarme general y completo bajo un control internacional eficaz.

La primera etapa sería lo más amplia posible y contendría todas las medidas de desarme que puedan contemplarse en el futuro previsible.

Las medidas que no se hubieren ejecutado al final de la primera etapa quedarán comprendidas en la intermedia. Todos los Estados deben hacer el máximo esfuerzo con miras a ejecutar todas las medidas iniciales de desarme que resulte posible al final de la primera etapa.]

*[El Programa tiene tres etapas: la primera, la intermedia y la última. Cada etapa así como el Programa como un todo, se ejecutará en su plazo respectivo, en el entendimiento de que, como se establece supra, esos plazos son indicativos y la Asamblea General los puede ajustar según proceda en los períodos extraordinarios de sesiones que se convoquen al final de cada etapa para examinar la ejecución del Programa.

La primera etapa, descrita en el Programa, comprende determinadas medidas prioritarias que deben ejecutarse antes de que termine esa fase, como el tratado de prohibición de los ensayos nucleares, medidas adecuadas y prácticas para la prevención de la guerra nuclear, medidas para la cesación de la carrera de armamentos nucleares seguidas inmediatamente por reducciones considerables de las armas nucleares, un acuerdo o varios, según proceda, para la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre en todos sus aspectos y una convención sobre la prohibición de las armas químicas.

La etapa intermedia comprende las medidas necesarias para preparar la última etapa en especial, las medidas encaminadas a la eliminación completa de las armas nucleares. La última etapa comprende las medidas necesarias para asegurar que, al final de esa etapa, se habrá logrado el desarme general y completo y los Estados ya no dispondrán más que de las fuerzas no nucleares, los armamentos, las instalaciones y los efectivos que se convenga son necesarios para mantener el orden

* Este texto no ha sido examinado, por lo que las cuestiones que en él se se tratan están por decidir. La ubicación de este texto en el Programa se estudiará más adelante.

interno y proteger la seguridad personal de sus ciudadanos y para apoyar y aportar los efectivos que se convengan a una fuerza de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.]

6. Además de los exámenes periódicos que se hagan en los períodos extraordinarios de sesiones, debería realizarse un examen anual de la ejecución del Programa. Por consiguiente, debería incluirse anualmente en el programa de los períodos ordinarios de sesiones de la Asamblea General un tema titulado "Examen de la ejecución del Programa Comprensivo de Desarme". Para facilitar la labor de la Asamblea General a este respecto, el Secretario General debería presentar anualmente un informe a la Asamblea General sobre los progresos realizados en la ejecución del Programa.

7. Durante su examen anual, o en los períodos extraordinarios de sesiones que celebre para examinar la aplicación del Programa Comprensivo de Desarme, la Asamblea General podrá, según proceda, considerar y recomendar ulteriores medidas y procedimientos para mejorar la aplicación del Programa.

8. En la aplicación del Programa Comprensivo de Desarme, la Comisión de Desarme continuará funcionando como órgano deliberante subsidiario de la Asamblea General, y considerará los diversos problemas en la esfera del desarme y formulará recomendaciones al respecto.

9. En su momento oportuno, deberían considerarse las propuestas enumeradas en el párrafo 125 del Documento Final del primer período extraordinario de sesiones y en el anexo II del Documento de Clausura del segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, y adoptarse decisiones al respecto.

10. En cuanto fuese oportuno y a la mayor brevedad posible, debería celebrarse una conferencia mundial de desarme con la participación de todos los Estados y una preparación adecuada.
